

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, septiembre 16 de 2022 , , al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino se subsano la demanda. Sírvese proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva al **DR CAMILO ANDRES GRANADOS TOCORA** identificado con la C.C 1.032.434.592 y portador de la T.P. 319.012 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y de la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **LUIS ANTONIO SANABRIA SANDOVAL** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por su gerente y/o por quien haga sus veces, y contra **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA -EPS** representada legalmente por sus gerentes y/o por quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la parte demandada, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, la cual podrá realizarse en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.La notificación podrá realizarse según las normas del C.P.T. o según la ley 2213 de 2022.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Se les indica a las demandadas que simultáneamente al envío del escrito de contestación de la demanda al correo electrónico, deberán hacerlo también a la dirección electrónica del demandante y de su apoderado, y así deberá hacerlo con todos los memoriales que se alleguen al proceso, ello conforme lo estipula la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GAMBA

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy **Octubre 18 de 2022**
Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 173**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria